

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

4 de marzo de 2021

Expediente: 2021- 00034
Pertinencia (Declarativo)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR POR SEGUNDA VEZ LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Corregir la demanda y el poder, comoquiera que, si la titular de derecho real señora GLADYS IMELDA HERNÁNDEZ VILLAMIL falleció conforme a lo señalado en el poder, la demanda debe dirigirse en contra de sus herederos y no en contra del titular fallecido.
- 2) Señalar en qué calidad actúan los señores GUILLERMO HERNÁNDEZ Y MARÍA VILLAMIL, toda vez que, se consigna en el poder, pero no en la demanda.
- 3) Si la demanda se dirige contra HEREDEROS DETERMINADOS debe referir cada uno de ellos, de lo contrario se dirige solamente contra los indeterminados.
- 4) Si la titular de derecho real de dominio señora GLADYS IMELDA HERNÁNDEZ VILLAMIL falleció, debe adjuntar Registro Civil de Defunción.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6942b57967f99d41701fe581cda67f20ff67d6c2a0ec573a50a4932876b0418d

Documento generado en 04/03/2021 02:26:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**